

## ÍNFIMA CUANTÍA

No. ORDEN DE COMPRA SERVICIOS				NIC-0860038720001-2024-00027- GADPLUQ-2024		
FECHA:				05 DE SEPTIEMBRE DE 2024		
ÁREA REQUIRENTE:				GAD PARROQUIAL DE LA UNIÓN LCDO. JOSUÉ TITO ALBÁN-VOCAL DEL GAD DE LA PARROQUIA LA UNIÓN		
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA:				75.05.01 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS DE LA CANCHA DEL BARRIO SAN RAMÓN, SAN GABRIEL Y CANCHA DEL RECINTO MATAMBA DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA ESMERALDAS.						
<b>DATOS DEL PROVEEDOR</b>						
PROVEEDOR: SR. LANDIN LEON JHONNY DUCGLAS				PROFORMA No.: 026		
RUC: 0801928235001				FECHA: 04-09-2024		
TELÉFONO: 0993487318				CONTACTO: 0993487318		
CORREO ELECTRÓNICO: jhonnylandin1973@gmail.com				VIGENCIA: 30 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		<b>RECINTO MANTAMBA</b>				
		<b>ESCENARIO</b>				
1	853300311	Empaste Interior	m2	40	\$ 4,24	\$ 169,74
2	853300311	Empaste exterior	m2	40	\$ 5,30	\$ 212,14
3	853300311	Remoción y revestimiento en paredes y losas por humedad y capilaridad	m2	10	\$ 7,73	\$ 77,33
4	853300311	Pintura interior y exterior	m2	80	\$ 6,70	\$ 536,00
		<b>CANCHA DE DEPORTES</b>				
5	853300311	Provisión e instalación de reflector 200 w	U	5	\$ 90,00	\$ 450,00
6	853300311	Provisión e instalación de cable 2x10 AWG	m	110	\$ 4,34	\$ 477,40

7	853300311	Acometida principal eléctrica AWG 3x1 #4	m	20	\$ 11,32	\$ 226,40
8	853300311	Pintura para señalización de cancha e=5cm	m	280	\$ 4,71	\$ 1.318,80
<b>BATERÍA SANITARIA</b>						
9	853300311	Provisión e instalación de tanque de 600 lts , incluye accesorios	U	1	\$ 250,00	\$ 250,00
10	853300311	Tablero de control de 2 puntos	U	1	\$ 150,00	\$ 150,00
11	853300311	Tablero de basquet tipo sanduche y arcos con soporte tubo HG y anillo	U	2	\$ 590,00	\$ 1.180,00
12	853300311	Provisión e instalación debomba sumergible	U	1	\$ 480,00	\$ 480,00
<b>CANCHA DEL BARRIO VILLAS NUEVAS</b>						
13	853300311	Provisión e instalación de reflector 200 w	U	4	\$ 90,00	\$ 360,00
14	853300311	Provisión e instalación de cable 2x10 AWG	m	50	\$ 4,34	\$ 217,00
15	853300311	Acometida principal electrica AWG 3x1 #4	m	10	\$ 11,32	\$ 113,20
16	853300311	Mantenimiento de caja electrica	U	1	\$ 30,00	\$ 30,00
<b>CANCHA DEL BARRIO SAN GABRIEL</b>						
17	853300311	Provisión e instalación de reflector 200 w	U	3	\$ 90,00	\$ 270,00
18	853300311	Mantenimiento de caja electrica	U	1	\$ 30,00	\$ 30,00
<b>SUB TOTAL 15%</b>						<b>6548.01</b>
<b>SUB TOTAL 0%</b>						<b>00.00</b>
<b>IVA 15%</b>						<b>982.20</b>
<b>TOTAL</b>						<b>7530.21</b>

**FORMA DE PAGO:**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN pagará la orden de compra para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS DE LA CANCHA DEL BARRIO SAN RAMÓN, SAN GABRIEL Y CANCHA DEL RECINTO MATAMBA DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA ESMERALDAS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con lo establecido en los TDR. Y dicho informe aprobado por el administrador de la orden de compra.



<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>• Proforma Subida al sistema</li> <li>• Documentos del proveedor (RUC, certificación bancaria del proveedor) y Copia de cédula.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p>SR. LANDIN LEON JHONNY DUCGLAS, con RUC 0801928235001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p>
	<p>El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA UNIÓN podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNC/, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.</p>	

RGLOSNC; Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. (Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-35, 22-III-2024).- Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado: 3. (Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-35, 22-III-2024).- No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento procesal en donde se requiera la certificación presupuestaria previo a suscribir la orden de compra; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y, 10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.

De acuerdo al cumplimiento con la COOTAD en su Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- en su literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

**FIRMA DE RESPONSABLES**

LCDA. ELINA LOOR URDÁNIGO  
PRESIDENTA GADP LA UNÓN

SR. LANDIN LEON JHONNY DUCGLAS  
PROVEEDOR